

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2024
Y SU ACUMULADA 130/2024**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL
Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Sergio López Sánchez, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca.	15779
Oficio CJALGE/SC//1025/2024 y anexos de Geovany Vásquez Sagrero, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Gobierno del estado de Oaxaca.	15957

Las documentales se recibieron los días seis y ocho de agosto de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito, el oficio y los anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura y del Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo, ambos del estado de Oaxaca, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹, en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:

Informes. Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Oaxaca, rindiendo su informe en la acción de inconstitucionalidad y su acumulada citadas al rubro, esto en términos de los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64 de la ley reglamentaria.

¹ Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo: (...)

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; (...)

Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

De acuerdo con la copia certificada de su nombramiento y en términos del artículo 49, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece:

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde; (...).

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2024
Y SU ACUMULADA 130/2024**

Solicitudes

Delegados, autorizados domicilio y pruebas

Solicitud. Los poderes Legislativo y Ejecutivo locales designan delegados y autorizados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhiben las documentales que acompañan a sus informes, así como las contenidas en los discos compactos certificados que remiten y el Poder Legislativo local ofrece como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acuerdo. Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria con base en el numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan de forma favorable esas solicitudes** y se les tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que remiten, así como las contenidas en los discos compactos que acompañan a su informe; además, se tiene al Poder Legislativo local ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Cumplimiento de requerimiento

Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Oaxaca, **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de diez de julio de dos mil veinticuatro, al remitir, en copia certificada, las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas, así como los periódicos oficiales locales en los que constan sus publicaciones. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Determinaciones ordinarias

Traslado

Establecido lo antedicho, con copia simple de los informes de cuenta córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que **los anexos presentados quedan a disposición de las partes** para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2024
Y SU ACUMULADA 130/2024**

Plazo para formular alegatos

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus **alegatos**.

Notifíquese. Por lista, por oficio y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 4183/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la **acción de inconstitucionalidad 128/2024 y su acumulada 130/2024**, promovidas por el **Poder Ejecutivo Federal** y la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	RIFA730913MNLRSN08				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T16:56:23Z / 20/08/2024T10:56:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	da e8 28 70 0b 96 49 2d 5e 85 c8 79 94 dd e1 26 b7 5b 8f bd 27 d8 70 9a e2 5d fe 3c 38 fb 7d 98 43 bf 9d ec 8b ff 09 97 9e 30 e8 b4 e4 19 11 ac 96 2a e9 55 e0 b8 a2 83 55 53 ab a0 1c a9 91 97 3e 58 ef 33 80 3a 13 be f2 c8 d7 b3 c3 6f 59 a7 e6 cd 09 f1 34 95 fa bb 81 49 de 98 f6 dc 1c c7 14 76 80 61 49 2f 80 49 57 8e 11 eb d8 55 fa 8c 5f 70 69 93 9b 0e e3 d8 54 b9 ab c7 f5 85 29 fd eb 3e bb 88 e1 9f 3e 81 08 7a c2 f8 0d 8f ef f9 b2 3a a0 84 cd c2 52 a0 fa 85 d4 d1 13 b0 4d ab 0f 5a dd 96 10 ae 89 6b 79 51 a5 6d 56 44 36 44 73 96 83 c4 85 53 6f 57 7e 5f 86 bc 41 3d 1f 81 30 2a 96 4f d4 d9 ea 13 75 44 14 78 e6 3f 24 9a f9 5f 8f e9 d2 11 b8 a8 37 98 bf 19 2b 69 cc 42 3f dd a1 82 61 4c 0c 60 c7 67 0a f5 de 9a e7 84 c6 91 69 d4 b2 30 bb 7c 88 01 db ad 7a 45 b8 e5				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T16:56:24Z / 20/08/2024T10:56:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e2				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T16:56:23Z / 20/08/2024T10:56:23-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7512537				
	Datos estampillados	1CEDD9377D15464BC090A54F35D5332D8EB89671C037D3363A57EDF781C3F4C8				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T16:15:09Z / 20/08/2024T10:15:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	78 b4 b9 9d 74 bf ad 23 be a9 44 46 f0 d3 c2 b5 02 c0 ee f9 c2 80 3b 45 03 c3 70 cc 64 70 36 9d 56 5d b1 3c 55 71 e2 bf 46 ac 8e 97 ac 2b da 1d ba e4 34 bc 49 64 f6 e8 27 aa 29 b8 e5 d2 ae 0b e8 b5 8e 77 8a 5d 7b f9 85 b2 1e 45 65 ea 06 29 1b b7 c6 9d 7c ba 6f eb ee 70 dc 9c fc b7 57 5b 4c e7 d9 0a d0 8d c9 4e 9a a8 b9 60 9a 4b 81 fc 2e 69 4f f5 a9 c1 e3 f2 4b f3 59 8a b7 ae 64 6c c9 8d a0 a3 3d e4 27 5f 3a b6 2f 57 1a 73 5d ba 5d da 27 08 e8 92 2e d4 6c fb 64 9e 3c e0 db 69 18 b3 80 d8 55 d8 23 83 67 83 19 7c df c7 ed 6e bb 4d c4 71 0e ec 06 42 ac be 7e e8 cd 04 9b 00 13 05 bf d7 d2 c6 8b c5 fc 0a bb 45 97 3b d1 13 d9 d6 8a 58 51 0e 16 0b b7 ac fc 55 4a 22 29 c0 a9 38 d1 7d cd a2 0e 2b ad 48 44 46 ef 50 3b 22 49 c3 3d 6c d5 61 9a 22 37 c2 9c 3b c7 98 27 91				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T16:15:28Z / 20/08/2024T10:15:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T16:15:09Z / 20/08/2024T10:15:09-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7512164				
	Datos estampillados	57314FFE81E3ABD51EF20CEBC3593FA72512B4A905193050FE2BDE35A8418E75				